

RESOLUCION No. 240-24-200788 de 29/04/2024

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **YANETH MARGARITA URIBE ROJAS**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **CALLE 7 NO. 24 - 90** de **CIENAGA**, Contrato No.:**67374211**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la señora YANETH MARGARITA URIBE ROJAS, presentó comunicación en nuestras oficinas el día 12 de marzo de 2024, radicada bajo No. CG 24-000382, mediante la cual *manifestó desacuerdo con el cobro por concepto de instalación del servicio de gas natural* del inmueble ubicado en la Calle 7 No. 24 – 90 de Ciénaga.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 24-240-115726 del 04 de abril de 2024, GASCARIBE S.A. E.S.P., dio respuesta al derecho de petición presentado por la señora YANETH MARGARITA URIBE ROJAS, cuya notificación se efectuó de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

TERCERO: Que mediante escrito de fecha 15 de abril de 2024, radicado bajo No CG 24-000588, la señora YANETH MARGARITA URIBE ROJAS, presentó ante GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, recurso de reposición y en subsidio el de apelación para ante la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS contra la comunicación No 24-240-115726 del 04 de abril de 2024.

ANALISIS

1. Que GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS se encuentra regulada por la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.
2. La reclamación inicial se basó en el cobro de la instalación del servicio de gas natural del inmueble en mención, a través de los conceptos de *CARGO POR CONEXIÓN RESIDENCIAL, REVISION PREVIA, e INSTALACION INTERNA RESIDENCIAL*, teniendo en cuenta el Contrato de Prestación de Servicios celebrado con la Empresa, el día 18 de enero de 2023.
3. Al respecto, es importante aclarar que con el fin de celebrar el mencionado Contrato de Prestación del servicio de gas natural para el inmueble en mención, la señora YANETH MARGARITA URIBE ROJAS adquirió un paquete completo de la instalación del servicio de gas, que incluye construcción del trazado de instalación interna, realización de la acometida, visita de inspección/certificación, instalación de medidor e instalación de equipos de gas, que detallamos a continuación:
 - **Cargo Por Conexión Residencial:** Es aquel cargo que se cobra al suscriptor por una sola vez para comenzar a cumplir el contrato. Es el costo del derecho que obtiene el usuario para conectarse a la red de distribución de gas natural de GASES DEL CARIBE S.A., E.S.P. Incluye el costo de los elementos utilizados para tal fin, como lo son el equipo de medición y la acometida.

RESOLUCION No. 240-24-200788 de 29/04/2024

- **Revisión Previa:** Es la inspección obligatoria de la instalación interna de gas antes de ser puesta en servicio. Esta debe ser realizada por un Organismo de Inspección Acreditado, cumpliendo las normas o reglamentos técnicos vigentes.
 - **Instalación Interna Residencial:** Costo del conjunto de tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de abastecimiento de gas del inmueble del suscriptor o usuario a partir del equipo de medida, hasta los aparatos de consumo. De igual manera le indicamos, que GASCARIBE cobra el valor de la Instalación Interna de acuerdo con el estrato asignado a la vivienda por la autoridad competente. Para este caso, aplicó la tarifa establecida para los servicios residenciales en estrato 2.
4. El costo total de los trabajos de instalación del citado servicio según contrato celebrado ascendió a la suma de \$2.079.901.00, financiado para cancelarse a un plazo de 72 cuotas; de cuyo valor fue cancelada cuota inicial de \$50.000.00; quedando un saldo pendiente por cancelar por valor de \$2.029.901.00 bajo los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
CONSTRUCCIÓN RED INTERNA	\$1.291.055.00
CARGO POR CONEXIÓN	\$606.656.00
CERTIFICACIÓN INSTALAC PREVIA	\$90.470.00
CUOTA IVA- RED INTERNA	\$24.530.00
CUOTA IVA - BIENES Y SERVICIOS	\$17.190.00
Total	\$2.029.901.00

5. Cabe anotar que, de las 72 cuotas pactadas, se han cobrado 13 cuotas, quedando a la fecha, pendiente por facturar 59 cuotas.
6. Al respecto, es importante señalar que, el día 25 de enero de 2023 se realizaron trabajos de construcción de interna y acometida por medio de las ordenes de trabajo No. 272836082 y 272846166. Anexamos al expediente copia de los informes.
7. Posteriormente, el día 30 de enero de 2023, el cliente recibió visto bueno por parte del Organismo de Inspección Acreditado, a través de visita de inspección bajo orden de trabajo No. 273943546. Anexamos al expediente copia del informe.
8. En una tercera visita, realizada el 1 de febrero del 2023, se realizó la instalación del contador de gas y la conexión de gasodoméstico bajo la Orden de trabajo No. 273972037; dejando a cliente con servicio activo. Anexamos al expediente copia del informe.
9. Es de anotar que, todos los trabajos fueron recibidos a satisfacción por la cliente YANETH MARGARITA URIBE ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.416.932, quien firmó en señal de aceptación de estos.
10. En cuanto al argumento de la recurrente, relacionada con los registros fotográficos aportados a la comunicación recurrida, los informes de visitas técnicas, fechas, y la firma registrada en los informes, nos permitimos aclarar que, dichos soportes corresponden a los trabajos de instalación ejecutados en el citado predio, recibidos a satisfacción por la señora YANETH MARGARITA URIBE ROJAS, y quien firmó los informes en constancia de lo allí consignado, razón por la cual corresponde a la recurrente probar sus argumentos, pues la carga de la prueba recae sobre quien la invoca, de conformidad con lo señalado en el Código

RESOLUCION No. 240-24-200788 de 29/04/2024

General de Proceso, en su artículo 167. Carga de la prueba. *Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.*

11. En virtud del escrito de recursos, el día 16 de abril de 2024, uno de nuestros técnicos realizó revisión técnica en el predio en mención, a través de la cual se revisó centro de medición, interna y gasodoméstico y no presentan fuga. Usuario informa que no tiene alberca subterránea. Anexamos al expediente copia del informe/registro.
12. De acuerdo con todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P. confirma el cobro por concepto de *CARGO POR CONEXIÓN RESIDENCIAL, REVISION PREVIA, e INSTALACION INTERNA RESIDENCIAL*, correspondiente a los trabajos de instalación del servicio de gas natural del predio en mención, debido al Contrato de Prestación de Servicios celebrado por la señora YANETH MARGARITA URIBE ROJAS con la Empresa el día 18 de enero de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESUELVE

PRIMERO: Confirmar la comunicación No. 24-240-115726 del 04 de abril de 2024, mediante la cual GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta a la reclamación presentadas el día 12 de marzo de 2024, por el (la) señor (a) **YANETH MARGARITA URIBE ROJAS**.

SEGUNDO: Conceder recurso de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y enviar a ésta, para efectos de la resolución del recurso de apelación solicitado, todos los documentos relativos al reclamo presentado por el (la) señor (a) **YANETH MARGARITA URIBE ROJAS**.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2024.



JUAN CARLOS ZUÑIGA AGUILERA
 Jefe Departamento de Ventas y Atención a Usuarios

Anexos: Lo anunciado a la SSPD.

MARLUQ/73
 212786306

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:	DIA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				

RESOLUCION No. 240-24-200788 de 29/04/2024

De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DIA:	MES:	AÑO:
Notificado por:		Contrato:		
El notificado:	FIRMA:			
	Nº DE CEDULA:			